

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO -

25 de mayo del 1982

ACTA N° 356-82

ASISTENTES: Dr. Chester Zelaya, Rector
Ing. Rodrigo Castro Cordero
Lic. Alvaro Cedeño Gómez
Dr. Mauro Murillo Arias
Dr. Sherman Thomas Jackson
Dr. José Luis Vega Carballo
Lic. Marco Vinicio Alvarez Amador
Dipl. Enrique Góngora Trejos
Dr. Ronald García Soto
Dr. Jorge Enrique Guier Esquivel
Dr. Minor Vargas Calvo

- Se inicia la sesión a las 8:15 horas -

ARTICULO I: APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se aprueba la siguiente agenda:

- 1) Aprobación de la agenda
- 2) Aprobación del acta 354-82
- 3) Informes del Rector
- 4) Aumento jornada de trabajo
- 5) Seminario de Caracas
- 6) Criterios selección del Auditor
- 7) Funciones del Auditor
- 8) Reglamento interior de trabajo de la UNED
- 9) Información
- 10) Artículo 40 Convenio Coordinación Interinstitucional
- 11) Artículo 41 Convenio Coordinación Interinstitucional
- 12) Pago honorarios producciones audiovisuales
- 13) Convenio UNED-INA
- 14) Exposición Funcionarios de la Vicerrectoría Académica
- 15) Asuntos varios

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO -

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ACTA 354-82

Se aprueba el acta 354-82 sin observaciones

ARTICULO III: INFORMES DEL RECTOR

1) Homenaje a miembros de la Junta Universitaria y a funcionarios

El RECTOR informa sobre el homenaje que se rindió a los miembros de la Junta Universitaria y a los funcionarios de la UNED que cumplieron cinco años de laborar en esta Institución, el cual resultó muy lúcido. Se comenta sobre la conveniencia de que todos los miembros del Consejo Universitario puedan asistir a este tipo de actos, ya que algunos no han podido participar debido a las actividades que realizan a tiempo completo en otras instituciones.

Se considera como más conveniente integrar una delegación que representa al Consejo Universitario en los eventos que realiza la UNED, la cual se ira formando en su oportunidad, según sea el tipo de actividad que se organice. En otros casos, colocar algunos de esos actos inmediatamente después de las sesiones de los martes.

2) Contactos con jefes de fracción

El RECTOR informa sobre los contactos que ha realizado con los jefes de fracción sobre el proyecto de modificación a la Ley de Creación de la UNED. Con el jefe de Fracción del Partido Unidad no se ha llevado a cabo ningún contacto por cuanto el Lic. Rolando Laclé está fuera del país. Hoy le avisarán de la cita con el Lic. Bernal Jiménez, Jefe de la Fracción del Partido Liberación Nacional.

3) Reunión de la Comisión de Enlace

El RECTOR informa que hoy se realizará la reunión de la Comisión de Enlace en la cual se analizarán dos asuntos importantes: la situación presupuestaria de 1982 y el asunto del financiamiento para 1983. Se refiere a la situación financiera actual, cuyos recursos por ¢726 millones alcanzan hasta el 30 de agosto de 1982.

4) Prórroga de nombramiento interino

Se conoce la solicitud de prórroga de nombramiento interino como Director de Planeamiento Académico del Ing. Alvaro Galvis. Se discute ampliamente y se evacuan algunas consultas. Se aprueba por unanimidad.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO -

Acuerdo N°66:

SE ACUERDA prorrogar el nombramiento como director de Planeamiento Académico a.i. al Ing. Alvaro Galvis, del 16 de mayo al 15 de junio de 1982.

Esta prórroga queda sujeta a que desde ahora se inicien los trámites para nombrar al titular de esta Dirección.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV: AUMENTO JORNADA DE TRABAJO

Se analiza el derecho ejecutivo N° 13649-TSS publicado en el ALCANCE N°13 a la Gaceta N° 98 del 21 de mayo de 1982, que se refiere al aumento en la jornada de trabajo del Sector Público.

Se analiza el asunto desde el punto de vista legal y desde el punto de vista de la conveniencia de la aplicación de esta norma en la UNED.

Se considera si se debería consultar con CONARE la conveniencia de su aplicabilidad a las universidades pues algunos miembros tienen la opinión de que el decreto debe cumplirse y otros sostienen lo contrario.

Después de un amplio debate se vota la medida, la que se aprueba con el voto negativo del Ing. Castro, porque considera que se debe recabar la opinión respecto a la aplicabilidad o no de este decreto en las universidades.

Acuerdo N°67:

SE ACUERDA dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 13649-TSS publicado en el Alcance N°13 a la Gaceta N° 98 del 21 de mayo de 1982, a efecto de que la jornada de trabajo de la UNED sea de cuarenta y cinco horas semanales, a partir del 31 de mayo de 1982.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V: SEMINARIO DE CARACAS

Se analiza la nota del 16 de marzo que envió la UNA de Venezuela, en la cual solicita la participación de la UNED en el Seminario "Experiencias en aspectos

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO -

críticos operacionales de universidades a distancia en España y América Latina” a efectuarse en la sede central de la UNA del 17 al 20 de noviembre de 1982.

La UNED deberá también presentar un trabajo sobre cada uno de las cuatro áreas de análisis, que deberá enviarse antes del 30 de junio de 1982. La UNA financiará la alimentación, los materiales y publicaciones necesarias para el Seminario.

Hay Consenso en que la Rectoría estudio la posibilidad de conseguir financiamiento de algunos organismos, como descuento de los pasajes por parte de LACSA, mitad del financiamiento por parte del CONICIT o bien con el Gobierno de Venezuela o la Organización de Estados Americanos (OEA).

También se considera muy importante la participación de la UNED en estos eventos internacionales que significan un importante intercambio de conocimientos y experiencias.

EL RECTOR se refiere a las once invitaciones que ha recibido la UNED para participar en seminarios y eventos internacionales, a los cuales no ha podido enviar ninguna delegación debido a la crisis presupuestaria actual.

Después de una amplia discusión, se considera que debido a la premura del tiempo es importante primero designar a las personas que van a elaborar las ponencias y después de hacer las gestiones de financiación para determinar, en el momento oportuno, si pueden participar o no en dicho Seminario.

Acuerdo N°68:

SE ACUERDA autorizar a la Administración para que designe a los funcionarios que elaboraran las ponencias para participar en el Seminario “Experiencias en aspectos críticos operacionales de universidades a distancia en España y América Latina”, que se celebrará en Caracas del 17 al 20 de noviembre de 1982.

La Administración hará contactos con algunos organismos: LACSA, CONICIT, OEA Y EL Gobierno de Venezuela, con el objeto de obtener ayuda para financiar los gastos de pasaje y estadía de los posibles participantes en dicho evento, lo cual se analizará en su debida oportunidad.

ACUERDO FIRME

* * *

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO –

En vista de que hay muchos puntos en la agenda para resolver, **SE DECIDE** no efectuar la reunión con los funcionarios de la Vicerrectoría Académica programada para las 9:30 horas.

* * *

ARTICULO VI: CARTEL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL AUDITOR

Se analiza el cartel para sacar a concurso la plaza de Auditor, el cual se aprueba por unanimidad. También se discuten los factores para el análisis comparativo de las ofertas para desempeñar ese cargo. Se aprueban por unanimidad.

Acuerdo N°69:

SE ACUERDA aprobar el cartel para la publicación de la plaza de AUDITOR, según el borrador propuesto.

ASIMISMO, se aprueban los siguientes factores para el análisis comparativo de las ofertas para el cargo de AUDITOR: edad, grados o títulos, experiencia específica en instituciones públicas, experiencia específica en empresas privadas, otro tipo de experiencia, y publicaciones y otros trabajos profesionales calificados.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII: FUNCIONES DEL AUDITOR

EL DR. MAURO MURILLO presenta una moción referente a las funciones del Auditor, además de las establecidas en el artículo XIX del Estatuto Orgánico.

Se discute ampliamente sobre la conveniencia o no de cada una de las funciones propuestas. Por unanimidad se aprueba lo siguiente:

Acuerdo N°70:

SE ACUERDA aprobar las siguientes funciones del auditor, además de las establecidas en el Artículo XIX del Estatuto Orgánico:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Universitario con voz, pero sin voto, a fin de emitir criterio sobre asuntos de su competencia.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO -

- b) Advertir al Consejo sobre la legalidad de las decisiones que impliquen disposición o compromiso de fondos o bienes, y en general sobre el cumplimiento de la Ley de Creación, Estatuto Orgánico y demás reglamentos de la Universidad.
- c) Velar por que las actas contengan fielmente los acuerdos tomados por el Consejo Universitario.
- ch) Participación en las Comisiones de Trabajo de la Administración, cuando para ello tenga autorización específica del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VIII: REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA UNED

EL DR. MURILLO solicita que quede constancia en el acta de su intervención respecto a este asunto. Sugiere no entrar a conocer este reglamento Interior de trabajo por cuanto está montado sobre la base del Contrato de Trabajo, como se puede apreciar en su artículo 3.

Explica que, según la Ley de la Administración Pública, la relación de empleo que rige en la UNED es administrativa, o sea que es unilateral, estatutaria y no es contractual. Es una relación que, en forma primaria directa, no se rige por el código de Trabajo; entonces el fundamento básico de este reglamento "se viene al suelo"

Por otra parte, ya no está a la moda hablar de Reglamento Interior de Trabajo, como se llamaba antes. Ahora se habla de Reglamento Autónomo de Trabajo; pero lo que, si no es moda, es el significado de fondo de esto tiene. Antes, estos reglamentos interiores se hacían conforme lo indica la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y el código de trabajo y, sobre todo, por un Decreto Ejecutivo que se llama Reglamento de Reglamentos e iban de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo para su aprobación.

A partir de la Ley General de la Administración Pública, se habla como moda de Reglamentos Autónomos de Trabajo, pero como consecuencia sustancial se dice que son reglamentos unilaterales que emite directamente el patrono, ya no van al Ministerio de Trabajo y su contenido es totalmente distinto.

Como se puede ver este Reglamento desde el artículo 1. se fundamenta en el Código de Trabajo, en la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y en el Reglamento de Reglamentos. La Ley General de la Administración Pública, que es precisamente la que rige hoy día, ni siquiera se cita.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO -

En el artículo 68 del presente documento, se señala que cuando algo no esté regulado o no encuentre solución en este Reglamento, se deberá ir al Código de trabajo y demás leyes, decretos y reglamentos conexos, o sea que otra vez se ignora en forma absoluta el derecho público de empleo. El orden lógico y legal es que si no hubiese norma en el Reglamento que va a regir la relación de empleo en la UNED, se recurre primero que nada a los principios del derecho administrativo de empleo.

En cuanto a las consecuencias prácticas éstas son evidentes. En el Estatuto tipo publicista no se puede ignorar cosas como el concurso de ingreso, la estabilidad relacionada con el egreso, los procedimientos disciplinarios. Y en este Reglamento todo eso se ignora. Según este Reglamento se despide alguien en la UNED como se despide alguien en una fábrica; se suspende alguien por ocho días aparentemente sin darle audiencia, mucho menos aplicando el procedimiento ordinario que obliga la Ley General de la Administración Pública. Las consecuencias prácticas son que en un reglamento interior de trabajo tipo fabril estas cosas no cuentan y en un Estatuto de Personal tipo público, estas cosas son exactamente las que cuenta, son lo fundamental.

Señala que esta es la introducción que quería hacer y que tiende a demostrar que no hay ni que conocer siquiera este Reglamento de Trabajo y que todo su criterio referente al Estatuto de Personal sigue siendo válido. El problema es que se derogó el acuerdo que creaba la Comisión que iba a elaborarlo, con la esperanza de que este Reglamento iba a solucionar el mismo tipo de problemas, en la misma forma. Pero queda claro que este Reglamento ni es apto jurídicamente para una universidad como ésta, ni soluciona los problemas fundamentales que deben quedar solucionados aquí.

El SR. ZELAYA manifiesta que no está de acuerdo con lo señalado por el Dr. Murillo.

Lo que ha expresado, complementado con lo que parece en muchas de las normas contenidas en este proyecto, es lo que debe contener el Estatuto de Personal.

Pero el echar por la borda y partir de cero con todos los otros aspectos que no tienen que ver con la filosofía que sustenta el documento, sino que van referidos a aspectos concretos, le parece que es un trabajo entonces inútil.

* * *

Se continúa la discusión

* * *

EL DR. MINOR VARGAS aclara que su voto favorable para derogar el acuerdo se fundamentó en el hecho de que tenía grandes esperanzas en ese

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO –

Reglamento Interno de Trabajo. Dadas las limitaciones apuntadas a tal Reglamento considera muy importante contratar a un especialista para que elabore a la mayor brevedad el Estatuto de Personal de la UNED.

Hay consenso en que se debería elaborar siempre el Estatuto de Personal ya sea que se encargue a un especialista en derecho administrativo o a un administrador público, pues hay preocupación sobre todo porque no se haya podido establecer un régimen de estabilidad para el personal de la UNED. Se considera urgente establecer claramente lo que es un régimen de ingreso y de permanencia que no lo contempla el documento que se ha presentado.

Moción del DR, MURILLO es que se contrate un profesional que se encargue de la elaboración de un Estatuto de Personal y trate de utilizar lo aprovechable del Reglamento Interior de Trabajo que se ha elaborado.

EL DR. GARCÍA presenta una moción en el sentido de que se encargue al asesor legal de la UNED variar la orientación y que prepare un Estatuto de Personal que cuente con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y la asesoría del Dr. Mauro Murillo.

La moción del DR. JOSÉ LUIS VEGA es en el sentido de que ese profesional no sea exclusivamente un abogado, sino que sea un administrador público con experiencia en políticas de desarrollo de recursos humanos.

Resumiendo, las tres mociones en una sola, se tiene la siguiente:

Buscar una persona que tenga experiencia en lo que se refiere a la Ley de la Administración Pública, a efecto de que aproveche lo que se ha hecho en el Reglamento Interior de Trabajo y que pueda contar con la asistencia del Asesor Legal de la UNED.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad, pero el DR. MURILLO sugiere que se cargue a la Comisión de Asuntos Administrativos la escogencia del especialista. Así se aprueba.

Acuerdo N°71:

SE ACUERDA contratar a un especialista para que, aprovechando lo que se puede utilizar del proyecto de Reglamento Interno de Trabajo, prepare un Estatuto de Personal.

SE ENCARGA a la Comisión de Asuntos Administrativos que determine la escogencia de este especialista.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IX: INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- CONSEJO UNIVERSITARIO –

EL LIC. ALVARO CEDEÑO se refiere a la seria situación financiera que se les va a presentar a las universidades y este Consejo Universitario no está actuando en la dirección de prepararse para esta situación. Con este propósito ha elaborado unas mociones tendientes a que se les brinde información sobre asuntos que están pendientes y que necesitan decisión, cosas que se han pensado hacer y que es mejor conocerlas ahora y sobre una adaptación del presupuesto para que se les convierta en instrumento de acción en caso de que se tuviera que enfrentar una situación presupuestaria muy seria.

SE DECIDE analizar este punto con más tiempo en la próxima sesión.

- Se levanta la sesión a las 12:00 medio día –

DR. CHESTER J. ZELAYA GOODMAN
RECTOR

CDG/ mdr**

ASS.